



RESOLUCION N° 1742

g



Ministerio de Educación y Justicia
Expte N° 30.877/85.-

BUENOS AIRES, 16 JUL 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Jujuy eleva para aprobacion por parte' de este Ministerio la modificacion del articulo 16° del Reglamento de Concursos y

CONSIDERANDO:

Que la modificacion de que se trata ha sido establecida por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad, mediante Resolución N° 028/85 en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23.068 y el Decreto N° 154/83.

Que estudiada la modificacion efectuada, corresponde su aprobacion segun texto que se expresa en la presente resolucion ,

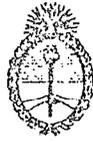
Por ello y de conformidad con la facultad dada por las mencionadas normas legales

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificacion del articulo 16° tel Reglamento de Concursos de la Universidad Nacional de Jujuy, cuyo texto sera el siguiente:





Ministerio de Educación y Justicia



ARTICULO 16: "Dicha propuesta se elevara dentro de los diez (10) dias siguientes a la clausura de la inscripcion o de la resolución definitiva de las impugnaciones de los aspirantes en su caso. El Jurado propuesto estara compuesto de por lo menos tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, Los integrantes del Jurado deberan ser o haber sido profesores ordinarios de esta u otras Universidades del pais o del extranjero o especialistas destacados en la materia o disciplina afin correspondiente al llamado a concurso y gozar de autoridad e imparcialidad indiscutibles. En el caso de no haber especificado la categoria del llamado (art,32,inc.d), en la composicion del. Jurado se exigira, en por lo menos dos (2) de sus miembros actuantes, las condiciones establecidas en el parrato anterior. En todos los casos al menos uno (1) de los jurados actuantes: deberá ser ajeno a la Universidad Nacional de Jujuy. No podran integrar simultaneamente el jurado conyuges, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad",

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese.-

M.E. y J.
<i>Sanja</i>

~~DR. CARLOS R. S. ALDONADA ARAMBURU~~
~~MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA~~